

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 803
Ref. 2019-00142-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

- 1. DESIGNAR** como CURADOR AD LITEM del demandado FERNELY GUTIERREZ HERNANDEZ, para que le represente dentro del presente proceso, al Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO, abogado inscrito, residente en la carrera 121ª # 48 – 100, Conjunto Residencial Aguaclara, apartamento 204i de esta ciudad, correo electrónico: consulta.hurtado@hotmail.com.
- 2. COMUNICAR** su nombramiento en la dirección suministrada para recibir notificaciones.
- 3. INDICAR** al Curador ad Litem que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, de darse lugar a ello.
- 4. FIJASE** el término de cinco (5) días, una vez notificado, para que comparezca a tomar posesión del cargo y contestar la demanda.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>01 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
